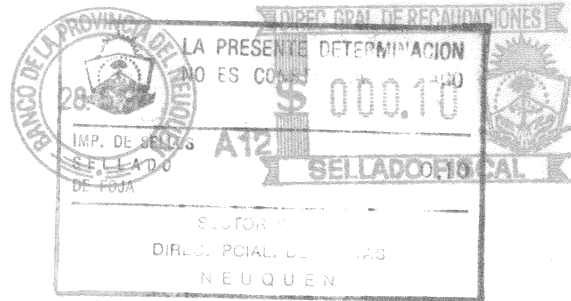


26964



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 28 días del mes de Mayo del año 1997 se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales entre la **PROVINCIA DEL NEUQUEN** (en adelante denominada "**EL LOCATARIO**"), representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Hacienda, Cr. **JORGE D. SABIO**, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Neuquén, por una parte, y por la otra el Sr **LUIS ALBERTO REYNOSO**, domiciliado en M. Lainez 206, 2do "C" de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, con Documento Nacional de Identidad N° 21.384.826, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, en adelante "**EL CONSULTOR**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la realización de "Tareas de Informática", enmarcadas dentro del Proyecto de Implementación de un Sistema de Información Territorial" de la Provincia del Neuquén.-----

**SEGUNDA-FUNCIONES:** El Consultor prestará su servicio de acuerdo a las directivas que emanen de la Dirección Provincial de Catastro.-----

**TERCERA:** "**EL CONSULTOR**" realizará su tarea bajo la supervisión del Coordinador General, que desempeña la función de responsable del Proyecto en la Dirección Provincial de Catastro.-----

**CUARTA-VIATICOS:** En caso de corresponder los viáticos o gastos por traslado originados en el cumplimiento de las tareas específicas del consultor, serán pagados al **CONSULTOR** por el **LOCATARIO**, sobre la base de la categoría FUA del escalafón Provincial, y conforme a lo establecido en el Decreto. 2142/93 modificado por el Decreto 36/95.-----

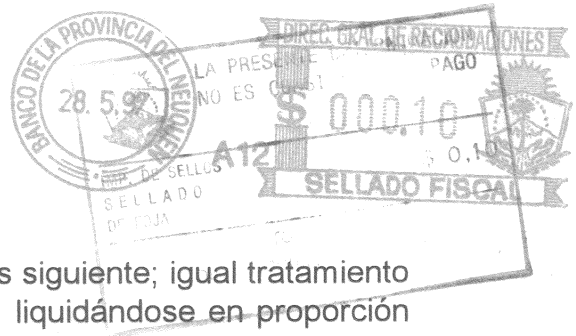
**QUINTA-PLAZOS DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 (doce) meses contados a partir del 20 de abril de 1997 finalizando en consecuencia el 19 de abril de 1998.-----

**SEXTA-PRORROGA:** La prórroga del presente Contrato se realizará únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo Contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.-----

**SEPTIMA-PRECIO:** La contratación se realizará por un precio total de \$15.600.- (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS) en concepto de Honorarios.---

**OCTAVA-FORMA DE PAGO:** La forma de pago convenida es por mes calendario, abonándose del 1° al 10 del mes siguiente, a razón de \$ 1.300.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) mensuales contra la aprobación del informe de avance mensual correspondiente. Previo al pago y con el detalle de los trabajos deberá ser aprobado por el Coordinador General del Proyecto y por el Director Provincial de Catastro. Sin ese requisito el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno. No obstante lo indicado anteriormente, el período irregular comprendido entre el

26965



20/04/97 y 30/04/97 se abonará del 1º al 10 del mes siguiente; igual tratamiento se dispensará al último período del 1º al 19/04/98, liquidándose en proporción del monto mensual fijado.-----

**NOVENA-RESCISION:** La rescisión del contrato se regirá por las siguientes normas: a) cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato cuando la otra infringiera las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, sin que le corresponda a ninguna de ellas indemnización alguna. En tal supuesto, sólo se abonarán al Consultor las remuneraciones correspondientes a los trabajos realizados, b) Si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa o de cumplimiento imposible, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución, ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato. c) "EL **LOCATARIO**" previa notificación fehaciente de 30 días podrá rescindir el presente en cualquier momento y sin justificación de causa.-----

**DECIMA-APORTES JUBILATORIOS, ASISTENCIALES E IMPOSITIVOS:** El **LOCATARIO** queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, y también de toda otra obligación derivada de legislación impositiva aplicables en la República Argentina, las que serán a cargo exclusivo del Consultor.-----

**DECIMOPRIMERA-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre los trabajos, estudios u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al **LOCATARIO**.-----

**DECIMOSEGUNDA-RESPONSABILIDAD:** El **CONSULTOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al consultor ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, o asociarse para su cumplimiento.-----

**DECIMOTERCERA-CONFIDENCIALIDAD:** El **CONSULTOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución, la información no publicada o de carácter confidencial de la cual haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Organismo de Ejecución lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable el **CONSULTOR** de los daños y perjuicios que pudiera causar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**DECIMOCUARTA-DECLARACIONES JURADAS:** El **CONSULTOR** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los estado/s Nacionales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Organismo de Ejecución. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración, el **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **CONSULTOR**, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

26966



DIREC. GRAL. DE RECAUDACIONES

LA PRESENTE DETERMINACION ANTE LA CONSTITUCION DE LA LEY DEL PAIS

SELLADO FISCAL

IMP. DE SELLOS  
SELLADO 0,10  
DE FOJA

SECTOR

**DECIMOQUINTA-SELLADOS:** El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia del Neuquen y estará a cargo del **CONSULTOR** el pago que correspondiere.

**DECIMOSEXTA-SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los Proyectos para las cuales se la efectuara, el **CONSULTOR** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los mismos, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

**DECIMOSEPTIMA-OBLIGACION FISCAL:** El **CONSULTOR** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato, actuando el organismo contratante como agente de retención.

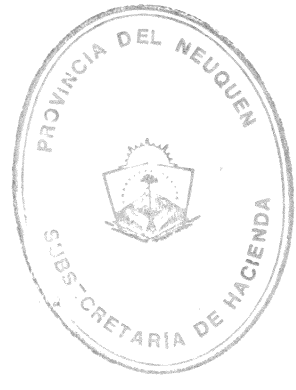
**DECIMO OCTAVA-NORMAS DE APLICACIÓN:** Las normas de aplicación para el cumplimiento del contrato son las que determina el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil Argentino.

**DECIMONOVENA-JURISDICCION JUDICIAL:** Las partes contratantes se obligan a aceptar para cualquier cuestión judicial que se suscite entre ellas, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

**VIGESIMA-DOMICILIO LEGAL:** A todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes fijan sus domicilio legal en : El **LOCATARIO** en calle Belgrano N° 398 de la Ciudad de Neuquén y El **CONSULTOR** en calle M.Lainez 206, 2do. "C" de la Ciudad de Neuquén.

De plena conformidad, se firman tres (-3) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos para constancia de las partes.-

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Sr. JORGE DANIEL SABIO  
Subsecretario de Hacienda